

---

## **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN LAS EXPORTACIONES DE AGUACATE MEXICANO A JAPÓN 2019 “ESTABLECIMIENTO DE MANEJO POST-COSECHA”**

---

### **Requisitos previos.**

- a) Los establecimientos de manejo post cosecha de aguacate que pretendan exportar a Japón deberán contar con certificado vigente en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) emitido por el SENASICA.
- b) El establecimiento de manejo post-cosecha/exportador deberá solicitar que un Profesional en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (P-SRRC) realice o valide la toma de las muestras por personal capacitado conforme al “Manual técnico de muestreo de productos agrícolas para la determinación de residuos de plaguicidas” publicado en la página del SENASICA: <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/sistemas-de-reduccion-de-riesgos-de-contaminacion>.
- c) Los establecimientos de manejo post-cosecha estarán sujetas a la inspección oficial para la constatación del mantenimiento de los SRRC y en caso de tener incumplimientos podrá ser suspendido o cancelado su certificado o reconocimiento.
- d) El P-SRRC estará sujeto a evaluación del desempeño y supervisión oficial del SENASICA, la cual será considerada para la continuidad o renovación de su autorización.

### **Descripción del procedimiento**

- 1 El productor solicita al P-SRRC con clave vigente, la toma de muestra para análisis de residuos de plaguicidas, 14 moléculas **Anexo 1**, las cuales aumentaran paulatinamente con base en los resultados del Programa Nacional de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas del SENASICA o mediante previo acuerdo con el sector, la cual debe corresponder a no más de 30 días naturales previos a la cosecha y se envía a un laboratorio con reconocimiento vigente otorgado por el SENASICA enlistado en el directorio publicado en la liga electrónica: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/laboratorios-reconocidos-para-analisis?state=published>).

Los establecimientos de manejo post-cosecha/exportador ordena la toma de muestra en la unidad de producción primaria, o bien en el establecimiento de manejo post-cosecha se realizará el muestreo de la fruta de cada una de las unidades de producción primarias que conforman el embarque.

- 2 El P-SRRC previo al muestreo verifica las bitácoras de aplicación de plaguicidas a fin de constatar que no se hayan realizado aplicaciones de plaguicidas no autorizados o que en las aplicaciones cumplan con los intervalos de seguridad.
- 3 El P-SRRC realice o valide la toma de las muestras por personal capacitado conforme al “Manual técnico de muestreo de productos agrícolas para la determinación de residuos de plaguicidas” publicado en la página del SENASICA:
- 4 La muestra será tomada o validada por un P-SRRC con clave vigente, para análisis en **el laboratorio con reconocimiento vigente otorgado por el SENASICA** enlistado en el directorio

---

## **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN LAS EXPORTACIONES DE AGUACATE MEXICANO A JAPÓN 2019 “ESTABLECIMIENTO DE MANEJO POST-COSECHA”**

---

publicado en la liga electrónica: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/laboratorios-reconocidos-para-analisis?state=published> (en adelante se denomina laboratorio), de acuerdo al “Manual técnico de muestreo de productos agrícolas para la determinación de residuos de plaguicidas”.

- 5 El establecimiento de manejo post-cosecha/exportador recibe la muestra perfectamente identificada del P-SRRC y la remite a un laboratorio reconocido por el SENASICA para el procedimiento de exportación de aguacate.
- 6 El laboratorio reconocido por el SENASICA, realiza el análisis de las muestras entregadas por el establecimiento de manejo post-cosecha/exportador.
- 7 El laboratorio reconocido por el SENASICA remite copia de los resultados de los análisis de residuos de plaguicidas al establecimiento de manejo post-cosecha/exportador.

En caso de que el resultado del laboratorio presente residuos de plaguicidas no autorizados para el cultivo o que superen los Límites Máximos de Residuos (LMR) establecidos en la regulación nacional o por Japón, éste enviará copia del resultado a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) al correo: [gestion.diaopa@senasica.gob.mx](mailto:gestion.diaopa@senasica.gob.mx) la cual lo compartirá con la Dirección General de Sanidad Vegetal.

- 7 El establecimiento de manejo post-cosecha/exportador debe verificar las bitácoras de aplicación de plaguicidas a fin de constatar que no se hayan realizado aplicaciones posteriores al muestreo.
- 8 El establecimiento de manejo post-cosecha/exportador verifica que los resultados del análisis den cumplimiento a los LMR que establezca la regulación nacional y la del país de destino; posteriormente podrá realizar la cosecha de la unidad de producción.

Cuando el emparador/exportador identifique presencia de residuos de plaguicidas prohibidos, no autorizados para su uso para el cultivo o que superen los LMR, notificará a la DGIAAP del incumplimiento y deberá realizar un nuevo muestreo.

- 10 La unidad de verificación (U.V.) dará seguimiento de toda la fruta que arribe a la empacadora hasta su salida para exportación, a fin de garantizar su rastreabilidad mediante la supervisión del establecimiento en la implementación y fortalecimiento del formato **Anexo 2**. Registro de Trazabilidad.

En el establecimiento de manejo post-cosecha, el P-SRRC entregará a la U.V. para la emisión del Registro del Proceso de Verificación (RPV), lo siguiente:

- Copia simple del certificado vigente en SRRC en campo o empaque
- Informe de evaluación de análisis de resultados de laboratorio para determinación de residuos plaguicidas en aguacate (**Anexo 3**), sin la presencia de residuos de plaguicidas no autorizados para el cultivo o que superen los LMR establecidos en la regulación nacional o por Japón.

---

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN LAS  
EXPORTACIONES DE AGUACATE MEXICANO A JAPÓN 2019  
“ESTABLECIMIENTO DE MANEJO POST-COSECHA”**

---

- 11 La unidad de verificación cotejará esta documentación e integrará el expediente para emitir el Registro del Proceso de Verificación (RPV).
- 12 El oficial Fitosanitario de SENASICA-SADER recibe el RPV, verifica que el informe de evaluación de análisis de resultados de laboratorio, sea favorable para su exportación a Japón y que cumple con los demás requisitos establecidos y emite el Certificado Fitosanitario de Importación (CFI).
- 13 El establecimiento de manejo post-cosecha/exportador realiza la exportación cumpliendo los requisitos conforme a la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV).
- 14 El establecimiento de manejo post-cosecha/exportador conserva toda la documentación que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación nacional y del país destino por un periodo mínimo de cinco años.
- 15 En caso de rechazos de embarques, amparados con el CFI, así como los casos en que se identifique presencia de residuos de plaguicidas no autorizados para el cultivo o que superen los LMR establecidos en la regulación nacional o Japón, el SENASICA notificará y dará seguimiento al caso bajo las disposiciones emitidas por el SENASICA, ante las autoridades correspondientes.

**NOTA: Queda estrictamente prohibido el uso de Insumos fitosanitarios no autorizados para el uso en el cultivo de aguacate en cumplimiento a la regulación nacional emitida por la autoridad competente en materia de registros y regulación internacional (país de destino.)**

---

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN LAS  
EXPORTACIONES DE AGUACATE MEXICANO A JAPÓN 2019  
“ESTABLECIMIENTO DE MANEJO POST-COSECHA”**

---

**ANEXO 1.- Listado de Moléculas a detectar en las muestras de aguacate que se envíen a los laboratorios reconocidos por el SENASICA.**

<b>MOLÉCULA EN LABORATORIO COADYUVANTE DEL SENASICA</b>
1,2,3,6 -Tetrahydrophthalimide (THPI)
Acephate
Alpha Cypermethrin
Bifenthrin
Carbendazim
Dimethoate
Folpet
Imidacloprid
Methamidophos
Methyl Parathion
Pentachlorophenol
Permethrin
Thiabendazole
Thiamethoxam



---

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN LAS  
 EXPORTACIONES DE AGUACATE MEXICANO A JAPÓN 2019  
 “ESTABLECIMIENTO DE MANEJO POST-COSECHA”**

---

**ANEXO 3**

INFORME DE EVALUACIÓN DE ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LABORATORIO PARA DETERMINACIÓN DE PLAGUICIDAS EN AGUACATE					
DATOS DEL SOLICITANTE			DATOS DE LA EMPRESA		
RAZON SOCIAL			NOMBRE O RAZON SOCIAL		
DIRECCIÓN			DIRECCIÓN		
ESTADO			ESTADO		
CIUDAD/ LOCALIDAD			CIUDAD/ LOCALIDAD		
CODIGO POSTAL			CODIGO POSTAL		
CORREO ELECTRÓNICO			CORREO ELECTRÓNICO		
TELEFONO			TELEFONO		
DATOS DE LA MUESTRA					
Nombre común del producto:		N° de registro de muestra:		Productor:	
Nombre científico del producto:		Fecha de recepción:		Lugar de cosecha:	
Variedad		Fecha de inicio del procesamiento:		Lugar de muestreo:	
Parte analizada:		Fecha de término del procesamiento		Método de muestreo:	
Estado de la muestra:		Fecha de emisión de reporte:			
DATOS COMERCIALES DEL PRODUCTO					
Uso comercial:			Nombre de huertos o empaques que componen el lote comercial:		
Destino comercial:					
Destino final:					
Número de huertos o empaques que componen el lote comercial:					

